

1 ESCRITURA 462/90. CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA

2 COMPANIA "INDUSTRIAL Y COMERCIAL

3 BOHTRI C. LTDA." - /

4 CUANTIA: S/. 700.000,00.- /



5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a

6 los S I E T E días del mes de DICIEMBRE de mil

7 novecientos noventa, / ante mi, ABOGADA KATIA

8 MURRIETA WONG, / Notaria Vigésima Séptima de este

9 Cantón, comparecen los siguientes señores:

10 Arquitecto **XAVIER ILDEFONSO JOSE BOHORQUEZ TRIVIÑO,**

11 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de

12 estado civil casado, de profesión Arquitecto, con

13 domicilio en la ciudad de Guayaquil; Ingeniero

14 **ILDEFONSO ALBERTO BOHORQUEZ TRIVIÑO,** quien declara

15 ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

16 casado, de profesión Ingeniero Químico, con

17 domicilio en la ciudad de Guayaquil; y, **SILVIA**

18 **MARIA BOHORQUEZ TRIVIÑO DE GRANJA,** quien declara

19 ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

20 casada, de profesión comerciante, con domicilio en

21 la ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son

22 mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria

23 para celebrar toda clase de actos y contratos, y a

24 quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos

25 en el objeto y resultados de esta escritura de

26 CONSTITUCION DE COMPANIA, a la que proceden, como

27 ya queda indicado, con amplia y entera libertad,

28 para su otorgamiento me presentan la minuta y más

NOTARIA VIGESIMA
SEPTIMA
República del Ecuador



documentos que son del tenor siguiente: SEÑORA

1 NOTARIA: Autorice una escritura pública de

2 constitución de compañía, al tenor de las

3 siguientes cláusulas: C O N S T I T U C I O N:- A

4 la constitución de compañía que contiene este

5 instrumento comparecen: el señor Xavier Bohórquez

6 Triviño, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en

7 Guayaquil, de profesión arquitecto y de estado

8 civil casado con la señora Silvie Derricks; el

9 señor Ildefonso Bohórquez Triviño, ecuatoriano,

10 mayor de edad, de profesión ingeniero químico,

11 también con domicilio en Guayaquil y casado

12 con la señora Alexandra Cañizares Stay; y la señora

13 Silvia Bohórquez Triviño de Granja, ecuatoriana,

14 mayor de edad, de profesión comerciante, casada con

15 el señor ingeniero Eduardo Granja, asimismo

16 domiciliada en Guayaquil, quienes declaran que en

17 virtud de la presente escritura unen sus capitales

18 y constituyen una sociedad cuya naturaleza y objeto

19 se expresa más adelante, para participar en común

20 en sus utilidades y compartir el riesgo de las

21 pérdidas, estas últimas hasta el monto de los

22 capitales que aportan, a cuyos efectos los

23 constituyentes acuerdan las estipulaciones que

24 constan en el estatuto que contiene la cláusula

25 siguiente.- E S T A T U T O:- CAPITULO PRIMERO:-

26 NORMAS FUNDAMENTALES.- DENOMINACION, NATURALEZA Y

27 DOMICILIO.- Uno punto cero uno.- "INDUSTRIAL Y

1 COMERCIAL BOHTRI C. LTDA." es una compañía limitada
 2 de nacionalidad ecuatoriana que, con domicilio en
 3 Guayaquil, se rige por las leyes del Ecuador,
 4 especialmente por la Ley de Compañías, y por las
 5 disposiciones contenidas en el presente estatuto.-

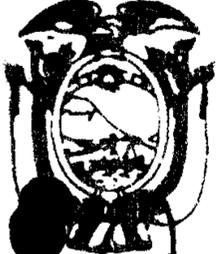
6 La Compañía puede abrir sucursales y agencias en
 7 otros lugares del país y del exterior, previo el
 8 cumplimiento de los requisitos previstos en la
 9 ley.- **Uno punto cero dos:- PLAZO.-** El plazo de

10 duración de la Compañía es de cincuenta años,
 11 contados desde la inscripción de la escritura de su
 constitución en el competente registro mercantil;

pero bien puede ampliarse o restringirse este plazo
 por resolución de la junta general y previo el
 cumplimiento de los requisitos determinados en la
 ley para este efecto.- **Uno punto cero tres:-**

17 **OBJETO.-** La Compañía tiene por objeto: a) La
 18 importación, exportación, industrialización y
 19 comercialización de toda clase de productos
 20 químicos; materiales y elementos para la
 21 instalación y equipamiento de laboratorios químicos
 22 y médicos; maquinarias y elementos para la
 23 elaboración, dosificación y transformación de
 24 productos químicos, así como los repuestos de
 25 dichas máquinas; equipos de transmisión de calor
 26 tales como calderos, calentadores, torres de
 27 enfriamiento, condensadores evaporativos; equipos y
 28 accesorios para piscinas; y equipos, accesorios,

NOTARIA VIGESIMA
 SEPTIMA
 República del Ecuador



GUAYAQUIL
 KATIA MURRIETA

AB. KATIA MURRIETA MONG
 NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
 CANTON GUAYAQUIL



14
 CANTON GUAYAQUIL

repuestos y materia prima relativos a las

1 actividades ya indicadas; b) Equipamiento de

2 hospitales, clínicas, maternidades y, en general,

3 casas de asistencia médica; y, c) Importación,

4 exportación, comercialización, representación,

5 agencia y distribución de equipos, accesorios y

6 repuestos de purificación y tratamiento de aguas

7 tales como equipos de desalinización, filtración,

8 ablandamiento, clorinización, desmineralización,

9 electrofloculación, desnatación, barreras; equipos

10 de ozonización; maquinarias para la construcción,

11 herramientas, materiales de ferretería y de uso

12 para la construcción; artefactos electrodomésticos;

13 automóviles; camionetas; camiones y vehículos;

14 maquinarias agrícolas; maquinarias para la

15 industria y para oficinas; licores en general;

16 juguetería; artículos decorativos para el hogar

17 tales como adornos, lámparas, espejos, macetas,

18 plantas artificiales, y, toda clase de objetos

19 destinados a la decoración de interiores; equipos

20 de oficina y papelería; textiles; artículos de

21 bazar; equipos, materiales y repuestos para

22 comunicaciones; d) Producción, comercialización,

23 importación y exportación de productos agrícolas y

24 ganaderos; exploración y explotación de tierras

25 para cultivos y ganadería; e) Usar y usufructuar

26 los bienes raíces que adquiera; f) La compra y

27 venta, corretaje, administración, permuta, agencia,

28

1 explotación y anticresis de bienes inmuebles; g)

2 Prestar a terceros, a través de profesionales con

3 título hábil que en cualquier forma participen en

4 la retribución que perciba la Compañía, servicios

5 de asesoramiento, asistencia o patrocinio en

6 actividades de profesiones liberales permitidas en

7 el país, especialmente en las ramas jurídica,

8 técnica, administrativa, económica e inmobiliaria,

9 en investigaciones de mercadeo y comercialización

10 interna y externa, en evaluación y selección de

11 personal y en servicios de computación y procesa-

miento de datos. Por consiguiente, la Compañía

puede realizar todos los actos, contratos y

negocios jurídicos que tengan relación o conexión

con el objeto que se deja descrito.- **Uno punto cero**

16 **cuatro:- CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de

17 **SETECIENTOS MIL SUCRES,** dividido en setecientas

18 participaciones sociales iguales, acumulativas e

19 indivisibles de un mil sucres cada una, las mismas

20 que estarán representadas por certificados de

21 aportación en los que constará, necesariamente su

22 carácter de no negociables, así como el número de

23 participaciones que por su aportación a cada socio

24 correspondan.- **Uno punto cero cinco:-**

25 **REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION.-** La

26 representación legal de la Sociedad y su

27 administración corresponde al presidente.- El

28 ejercicio de esta representación legal comprende la

NOTARIA VIGESIMA
SEPTIMA
República del Ecuador



facultad de decidir y ejecutar en nombre de la

1 Sociedad y obrando en la forma arriba indicada,

2 todos los negocios, actos y contratos de la Compa-

3 ñía, dentro del giro ordinario de ella y sin más

4 limitaciones que las facultades que por la ley

5 corresponden a la junta general y sin perjuicio de

6 las que expresamente establezca el presente

7 estatuto.- La administración de la Compañía en

8 asuntos meramente internos corresponde al gerente.-

9 **Uno punto cero seis:-** Tanto el presidente como el

10 gerente serán elegidos para períodos de cinco años

11 por la junta general.- **CAPITULO SEGUNDO:- DE LOS**

12 **ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- Dos punto cero uno.- DE LA**

13 **JUNTA GENERAL.-** La junta general de socios es el

14 máximo organismo de la Sociedad y se compone de los

15 socios convocados e instalados en sesión de

16 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías

17 y en el presente estatuto.- **Dos punto cero dos:-**

18 **FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.-** A la junta general

19 corresponde: A) Conocer y resolver anualmente sobre

20 la memoria o informe de labores que le presente la

21 administración y sobre el balance general del

22 ejercicio inmediato anterior y cuentas, y en

23 especial, sobre el estado de pérdidas y ganancias;

24 B) Resolver sobre el establecimiento y cierre de

25 sucursales de la Compañía; C) Acordar el aumento o

26 disminución del capital social, esto último dentro

27 de los límites de la ley y hasta el monto

28

1 indispensable y suficiente para que pueda cumplirse
 2 cabalmente el objeto social; D) Decidir sobre la
 3 ampliación o restricción del plazo de duración de
 4 la sociedad o sobre su disolución anticipada; E) En
 5 general, conocer y resolver sobre todo aquello que
 6 implique reforma del presente estatuto; y,
 7 finalmente, los demás deberes y atribuciones que le
 8 asignen la ley, sus reglamentos y el presente
 9 estatuto.- **Dos punto cero tres:- CONVOCATORIAS.-** La
 10 junta general se reunirá ordinariamente por lo
 11 menos una vez al año, dentro del primer trimestre
 12 siguiente al cierre del ejercicio anual de la
 13 Compañía y, extraordinariamente, en cualquier
 14 época, cuantas veces lo juzgue conveniente la
 15 administración de la Sociedad, pero en todos los
 16 casos, previa convocatoria que se publicará en uno
 17 de los diarios de mayor circulación del domicilio
 18 principal de la Compañía, con por lo menos ocho
 19 días de anticipación a la fecha de reunión,
 20 conforme al respectivo reglamento.- El aviso o con-
 21 vocatoria contendrá la expresión del lugar, día y
 22 hora de la reunión y los asuntos a tratarse.- **Dos**
 23 **punto cero cuatro:- QUORUM.-** La junta general, sea
 24 ordinaria o extraordinaria, podrá instalarse y
 25 sesionar siempre que concurren socios que represen-
 26 ten más del cincuenta por ciento del capital
 27 social. De no haber este quórum a la primera
 28 convocatoria, se hará una segunda, para dentro de

A VIGESIMA
 PTIMA

del Ecuador



1 treinta días de la fecha que se fijó para la

2 primera reunión, con los mismos requisitos y orden

3 del día de la primera convocatoria y, entonces, la

4 junta general podrá reunirse cualquiera que fuere

5 el monto del capital que los socios concurrentes

6 representen, circunstancia ésta que se expresará en

7 el segundo aviso o convocatoria.- Tratándose de

8 asuntos especiales previstos expresamente en la

9 ley, se estará a lo que ésta dispone en cuanto al

10 número de convocatorias y requisito de quórum para

11 la reunión.- **Dos punto cero cinco:- JUNTAS**

12 **UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los dos

13 artículos anteriores, la junta general podrá

14 reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar

15 del territorio nacional, sin necesidad de

16 convocatoria previa ni publicación, siempre y

17 cuando se encuentre representada la totalidad del

18 capital social y los socios estén acordes

19 unánimemente en la realización de dicha

20 junta, quienes deberán suscribir el acta bajo

21 sanción de nulidad.- **Dos punto cero seis:-**

22 **RESOLUCIONES.**- Fuera de los casos en que la ley y

23 el presente estatuto disponen expresamente otra

24 cosa, las resoluciones de la junta general

25 requieren para su aprobación una mayoría

26 absoluta del capital social presente al

27 momento de la votación.- Cada socio tendrá derecho

28 a un voto por cada participación.- **Dos punto**

1 **cero siete:- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** Co-

2 rresponde al presidente de la Compañía presi-

3 dir las sesiones de junta general, en las

4 que actuará como secretario el gerente de la

5 Compañía. A falta de uno u otro, o de

6 ambos, actuarán sus respectivos subrogantes

7 legales, y a falta de todos ellos, los

8 presentes en capacidad de instalarse y sesio-

9 nar designarán un director de la junta y un

10 secretario ad-hoc.- **Dos punto cero ocho:-**

11 **ACTAS.-** Las actas de cada junta general

12 serán elaboradas por el secretario actuante y

13 firmadas por dicho funcionario y el presi-

14 dente de la reunión, sin perjuicio de lo

15 que la ley dispone para el caso de la

16 junta universal.- De cada junta general se

17 formará y archivará un expediente con la

18 copia del acta y con los documentos que

19 fueron conocidos en esa junta.- **CAPITULO**

20 **TERCERO:- DISPOSICIONES GENERALES.-** Tres punto

21 **cero uno.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio

22 económico de la Compañía se cerrará el

23 treinta y uno de diciembre de cada año.-

24 **Tres punto cero dos.- RESERVAS Y UTILIDADES.-**

25 Anualmente, después de separar el porcentaje

26 señalado por la ley, o por la junta

27 general en su defecto, para la formación de

28 la reserva legal, si la junta general

NOTARIA VIGESIMA
SEPTIMA
República del Ecuador



hubiera acordado o acordare la constitución

de una reserva facultativa, se destinará a

esta reserva facultativa el porcentaje de las

utilidades que la misma junta determine.-

Hecho, la junta entrará a conocer y resolver

sobre la distribución de los beneficios en-

tre los socios en proporción al monto de

sus participaciones pagadas.- **Tres punto cero**

tres:- SUBROGACIONES.- En los casos de falta

del presidente, lo subrogará el gerente y en

caso de falta del gerente lo subrogará el

presidente.- **Tres punto cero cuatro:- DISOLUCION**

ANTICIPADA.- En cuanto a la disolución anticipada

de la Sociedad se estará a las causas determinadas

en la Ley de Compañías y a las que disponga el

presente estatuto.- **Tres punto cero cinco:- FALTA**

DE NORMA EXPRESA.- En lo demás y en general, a

falta de disposición expresa en la ley, en sus

reglamentos y en el presente estatuto, se estará a

lo que resuelva la junta general como máximo

organismo y autoridad de la Compañía; pero la junta

general no podrá limitar las facultades que por la

ley y el estatuto corresponden a los representantes

legales y a la administración, so pena de nulidad.-

S U S C R I P C I O N Y P A G O:- Las

setecientas participaciones iguales, acumulativas e

indivisibles de un mil sucres cada una se suscriben

y pagan así: el señor arquitecto Xavier Bohórquez

Triviño suscribe trescientas cuarenta y nueve

1

participaciones sociales iguales, acumulativas

2

e indivisibles de un mil sucres cada una,

3

que corresponden a cuarenta y nueve enteros

4

ochenta y cinco centésimas por ciento del

5

capital social, de las cuales paga el cin-

6

cuenta por ciento, es decir, la suma de

7

ciento setenta y cuatro mil quinientos

8

sucres, según certificado bancario de depósito

9

para integración de capital que se adjunta

10

al presente instrumento, y el saldo en efectivo en

11

el plazo de un año contado a partir de la ins-

12

cripción de la presente escritura en el Registro

13

Mercantil; el señor ingeniero químico Ildefonso

14

Bohórquez Triviño suscribe trescientas cuarenta y

15

nueve participaciones de un mil sucres cada una,

16

equivalentes a cuarenta y nueve enteros con ochenta

17

y cinco centésimas por ciento del capital social,

18

de las cuales paga el cincuenta por ciento, es

19

decir, ciento setenta y cuatro mil quinientos su-

20

cres en efectivo, tal como consta del mismo cer-

21

tificado bancario de depósito antes mencionado, y

22

el saldo en efectivo en el plazo de un año a partir

23

de la inscripción de la presente escritura; y la

24

señora Silvia Bohórquez Triviño de Granja suscribe

25

dos participaciones sociales iguales, acumulativas

26

e indivisibles de un mil sucres cada una, que

27

corresponden a veintinueve centésimas por ciento

28

HA VIGESIMA
EPTIMA

ca del Ecuador



1 del capital de la compañía, de las cuales paga en

2 efectivo la suma de mil sucres, equivalente

3 al cincuenta por ciento, asimismo, según el

4 certificado de depósito antes indicado, y el

5 saldo en efectivo en el plazo de un año a

6 partir de la inscripción del presente

7 instrumento.- **AUTORIZACION:-** Los comparecientes,

8 señor arquitecto Xavier Bohórquez Triviño,

9 señor ingeniero químico Ildefonso Bohórquez

10 Triviño y señora Silvia Bohórquez Triviño de

11 Granja autorizamos al señor abogado René

12 Bohórquez Gilbert para que en nuestro nombre

13 realice todos los trámites administrativos

14 necesarios para el perfeccionamiento del presente

15 instrumento, hasta su inscripción en el Registro

16 Mercantil, inclusive.- Inserte y agregue usted,

17 señor notario, según el caso, los documentos que

18 para tales fines se menciona en el curso de la

19 presente minuta y se acompañan a ella, y lo demás

20 que fuere menester para la validez de esta

21 escritura.- Firma ilegible, ABOGADO RENE BOHORQUEZ

22 GILBERT, Registro número cuatro mil quinientos

23 setenta y cuatro.- H A S T A A Q U I L A M I N U

24 T A.- Queda agregado al registro, formando parte

25 del mismo, el certificado de apertura de cuenta de

26 integración de capital abierto a nombre de la

27 Compañía "INDUSTRIAL Y COMERCIAL BOHTRI C. LTDA.".-

28 Los comparecientes me presentaron sus respectivos



Banco del Progreso

000000 08

No. 01483

Guayaquil, 9 de Noviembre de 1990

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía Comercial e Industrial "BOHIRE" Cía. Ltda. abierta en nuestros libros:

BANCO DEL PROGRESO S/ 350.000,00

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
ARQ. XAVIER BOHORQUEZ	\$ 174.500,00
ING. ILDEFONSO BOHORQUEZ	174.500,00
SRA. SILVIA BOHORQUEZ	--1.000,00
-----	-----
-----	-----
-----	-----

En consecuencia, el total de la aportación es de S/350.000,00

TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 sucres suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Jose Luis Delgado
FIRMA AUTORIZADA

CAR-004

Teléfonos: 523877 - 526447 P. O. Box 11100-11101 Telex: 3662 PROGRE-ED Guayaquil-Ecuador

1 documentos de identificación personal. Leída que
 2 les fue la presente escritura, de principio a fin,
 3 y en alta voz, por mí, la Notaria, a los
 4 otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una
 5 de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman
 6 en unidad de acto y conmigo la Notaria, de todo lo
 7 cual doy fe. - *Q*



8
 9 *Xavier Bohorquez Trivino* *Ildefonso Bohorquez Trivino*
 10 XAVIER BOHORQUEZ TRIVIÑO ILDEFONSO BOHORQUEZ TRIVIÑO
 11 C.C. 0901692798 C.C. 0906157003
 12 C.V. 042-039 C.V. 047-108

13 *Silvia Bohorquez*
 14 SILVIA MARIA BOHORQUEZ TRIVIÑO DE GRANJA
 15 C.C. 0908827611 C.V. 042-038

16 *Katia Murrieta*
 17 *Ab. Katia Murrieta Wong*
 NOTARIA PUBLICA

18 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello, confiero este CUARTO
 19 TESTIMONIO, en ocho fojas rubricadas por mí, la
 20 Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, a los diez
 21 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa. - *Q*

22 *Katia Murrieta*
 23 *Ab. Katia Murrieta Wong*
 NOTARIA PUBLICA



24
 25
 26 C E R T I F I C O: Que al margen de la matriz de la
 27 escritura pública que contiene el CONTRATO DE
 28 CONSTITUCION DE LA COMPANIA "INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

BOHTRI C. LTDA.", celebrada en esta Notaría, el siete de diciembre de mil novecientos noventa, tomé nota de la Resolución Número NOVENTA Y UNO-DOS-DOS-UNO-CERO CERO CERO CERO UNO NUEVE TRES, de fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno, mediante la cual el señor Doctor Gerardo Peña Matheus, Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, aprobó el contenido del presente testimonio.- Guayaquil, treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno.

Katia Murrieta Wong
Ab. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA



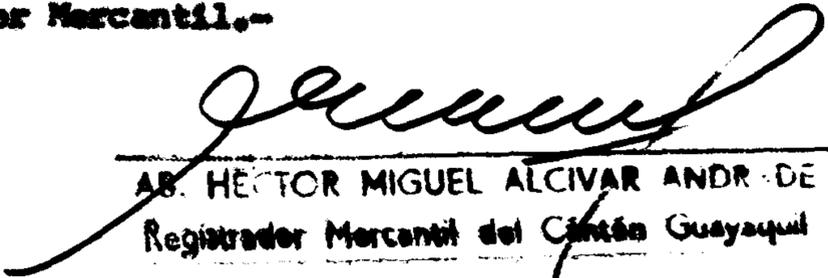
C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 91-2-2-1-0000193, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, el veintiuno de Enero del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de INDUSTRIAL Y COMERCIAL BOHTRI C. LTDA., de fojas 2.677 a 2.692, Número 307 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número - 1.876 del Repertorio.- Guayaquil, Febrero cinco de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

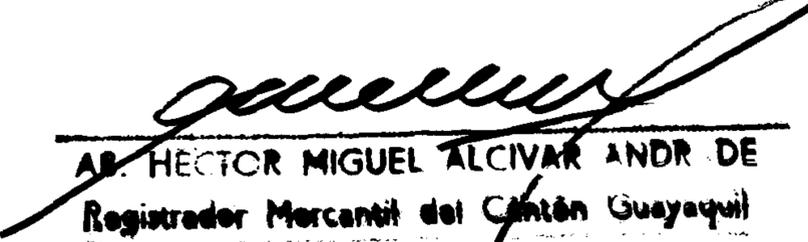
C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la ley, bajo el número 168 un extracto de es-

000000 10

ta escritura.- Guayaquil, Febrero cinco de mil novecientos noventa i y
no.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR DE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobam
te de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, otorga
do a favor de INDUSTRIAL Y COMERCIAL BONTI C. LTDA.,- Guayaquil, Fe
brero cinco de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR DE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia autén
tica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto -
733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975,
publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
Guayaquil, Febrero cinco de mil novecientos noventa i uno.- El Registr
dor Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000000 23

SC-DA-SG

0002012

Guayaquil,

6 MAR 1991

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

"INDUSTRIAL Y COMERCIAL BONTRI C. LTDA."

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Bettu Tamayo de Roca
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL (E)

mm/.